

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA**Servicio de Asistencia Económica****A N U N C I O**

El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2026, aprobó inicialmente las **NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE". ESTRATEGIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CÓRDOBA.** (Ejercicio 2026).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publicó el anuncio de aprobación inicial con fecha 13 de marzo de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 51 para que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de su publicación, considerándose que concurrían razones excepcionales de interés público, como consecuencia de la necesidad de paliar las consecuencias de los problemas climatológicos de estas últimas semanas, aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, tramitándose de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Al no haberse recibido alegaciones a las cantidades inicialmente propuestas, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, ordenándose además, la publicación en el Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el **Anexo 2**, en el caso de las entidades locales territoriales, y en el ámbito de sus competencias para las Mancomunidades de Municipios, todo ello, en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de las presentes Normas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la representante de la Entidad Local, dirigidas a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo de las Normas podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba. Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, se informa:

1. Que la cuantía inicial del crédito disponible que figuraba en el Presupuesto prorrogado de 2025, ascendía a 10.000.000.- euros, (DIEZ MILLONES DE EUROS), para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas y 580.000.- euros, (QUINIENTOS OCHENTA MIL EUROS), para las Mancomunidades de Municipios,
2. Adicionalmente, el Presupuesto Definitivo de la Diputación de Córdoba para 2026, tras su entrada en vigor, ha contemplado un aumento del crédito disponible en 3.000.000.- euros más, (TRES

MILLONES DE EUROS), para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas y 20.000.- euros más, (VEINTE MIL EUROS), para las Mancomunidades de Municipios, cuya aplicación a la concesión del Plan Provincial no requiere de una nueva aprobación inicial.

3. Con fecha 17 de junio de 2026, se ha aprobado provisionalmente por el Pleno Extraordinario de la Diputación Provincial de Córdoba, una cuantía adicional de 7.000.000.- euros más, (SIETE MILLONES DE EUROS), para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas. La fijación y utilización de esta última cuantía adicional estará sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de los suplementos por incorporación y aumento del crédito, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por el suplemento de crédito indicado, y en un momento anterior a la resolución definitiva del Plan Provincial.

En resumen, la cuantías definitivas previstas asciende a 20.000.000.- euros, (VEINTE MILLONES DE EUROS), para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas y 600.000.- euros, SEISCIENTOS MIL EUROS, para las Mancomunidades de Municipios.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el art. 13.4 de la LAULA, la Diputación Provincial viene efectuando una evaluación continua de los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales del plan o programa de asistencia económica. En este sentido, se ha detectado que, de la ejecución estricta de las actuales normas del Plan, podrían derivarse efectos indeseados o imprevisibles para determinadas entidades locales. Por todo ello, la LAULA faculta a la Diputación Provincial para poder adaptar el Plan, asegurando de esta forma la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos. La constatación de estos posibles efectos ha venido como resultado del intercambio informativo con algunos municipios, sobre todo los de menor población, y tras la realización de los análisis de impacto pertinentes por parte de la Presidencia de esta Corporación Provincial. A la vista de lo anterior, y en virtud de las posibles dificultades puntuales planteadas por algunas entidades locales, se considera que en el caso de que las actuaciones se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2026, éstas pueden incluso estar finalizadas antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, y aun manteniéndose la elegibilidad de la asistencia económica para las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles por parte de las entidades locales beneficiarias en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la actuación, tal como ha venido sucediendo en los últimos años, deberían eliminarse las limitaciones introducidas en el articulado inicial de las normas del Plan en este ejercicio 2026, tras el proceso de concertación y diálogo llevado a cabo como se ha indicado.

Por todo lo anterior, el texto definitivo queda como sigue:

“APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL “DIPUTACIÓN INVIERTE”. ESTRATEGIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CÓRDOBA.

PRIMERA.- Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se elabora, aprueba y ejecuta el *“PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE”, ESTRATEGIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CÓRDOBA 2026*, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado:

1. La asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de competencia de las Entidades Locales beneficiarias, ya sean gestionados directa o indirectamente por éstas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, gastos de personal, que se ha de dirigir de forma prioritaria a la realización de nuevas contrataciones laborales temporales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

y por otro,

2. Coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias Entidades Locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, *“generando entornos urbanos más accesibles e inclusivos, respirables y sostenibles, inteligentes y dinámicos, que apuesten por una mejora de la competitividad para el sector servicios y agroalimentario, tratando de articular medidas específicas que faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, el acceso en igualdad de condiciones a servicios públicos, la fijación de población y la atracción de talento, así como un uso sostenible de los recursos”*.

Ejecutándose en ambos casos, por las propias entidades locales beneficiarias, pudiendo contar, en su caso, y de acuerdo con lo establecido en estas bases, con la asistencia técnica y/o jurídica puntual de la propia Diputación Provincial de Córdoba, a través de sus servicios, y en función de su grado de disponibilidad y previa solicitud específica a la Presidencia de esta Diputación.

Las actuaciones podrán haberse iniciado. En todo caso, ningún gasto puede ser anterior al 1 de enero de 2026. El plazo para ejecutar las actuaciones finalizará el 30 de junio de 2027. Se entiende por actuación ejecutada aquella que está materialmente finalizada, pudiendo considerarse como gasto admisible y efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Igualmente, el interés social de la asistencia económica se manifiesta en que el Plan Provincial pretende fomentar el empleo de aquellas personas con especiales dificultades de inserción en el mundo laboral y con ello mejorar su ocupabilidad e inserción en el entorno socio-laboral de la provincia, mediante la concesión de asistencia económica para la realización de obras y servicios de interés general y social por parte de las entidades locales beneficiarias de la provincia de Córdoba, que puedan llevar aparejados nuevas contrataciones laborales temporales de carácter no estructural. Se contribuye así, al desarrollo económico y social, además de reforzar la dimensión local de la política de empleo establecida en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, asegurando un nivel de vida digno durante el proceso de búsqueda de empleo.

Se promoverá la contratación de personas desempleadas preferentemente en el municipio beneficiario que efectúe la contratación, al objeto de contribuir al empleo local y al mismo tiempo a la fijación de la población en su territorio.

En el caso de que las obras y servicios se ejecuten en un área o localidad con ciclos de empleo estacional, éstas se realizarán, preferentemente, en periodos de bajo nivel de contratación.

La persona contratada deberá estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo el día que se efectúe la contratación por la entidad beneficiaria.

Según lo establecido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), sobre modificaciones en los modelos de contratos de acuerdo con la reforma de la contratación laboral del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo para los contratos de duración determinada vinculados a programas de activación para el empleo, se utilizará el modelo de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, al cual se le han asignado los códigos “405”, cuando la contratación se formalice a tiempo completo, y “505” cuando se formalice a tiempo parcial, siendo facultativa para los contratos realizados antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades locales beneficiarias y obligatoria para los contratos suscritos posteriormente.

SEGUNDA.- *Ámbito de aplicación*

El Plan Provincial, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas:

- En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos “*Next Generation UE*” de la Comisión Europea y en el “*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*”, entendido como “Proyecto de país”.
- En el Acuerdo de 16 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia frente al Desafío Demográfico en Andalucía 2025-2030.
- Y en lo enunciado en los ejes vertebradores del *Programa de Gobierno Provincial* del actual mandato 2023-2027, que se refiere a “*solucionar el problema del **agua en la provincia**, abordar la **electrificación** de la misma generar oportunidades de **crecimiento económico** en los municipios así como impulso de políticas destinadas a la **empleabilidad** de calidad. Un eje de actuación troncal que impulse la **conectividad** interior y exterior de la provincia y el desarrollo de políticas que apuesten por la **fijación de la población** al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población*”.

Permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a los municipios y mancomunidades de la provincia de Córdoba beneficiarias, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos sociales, económicos y medioambientales.

TERCERA.- *Ámbitos de colaboración y financiación*

A partir de los objetivos definidos en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indicarán en el **Anexo 2** de este Plan.

La mayor parte de la cantidad asignada a esta Plan provincial se deberá destinar a actuaciones de naturaleza económica relacionadas con inversión (gastos de capital). En aquellos casos en los que no se superase el 25% en su montante global para dichas actuaciones de naturaleza económica relacionadas con inversión deberá ser justificada de forma específica por la entidad beneficiaria.

Asimismo, y a pesar de que la competencia en materia de fiestas locales no aparece expresamente como tal entre el listado de competencias municipales previsto en el art. 25.2 de la LRBRL, es lógico pensar y así se ha considerado tradicionalmente, que son las propias entidades locales los entes competentes, como así lo remarca la propia LAULA en su art. 16.a) y 123 e). No obstante, con el objeto de incentivar la inversión en infraestructuras, equipamientos y servicios básicos de competencia municipal, los proyectos presentados de naturaleza de gasto corriente en las materias relacionadas con “*Fiestas populares y festejos*”, deberán contar con la cofinanciación del ente beneficiario de al menos un 20%.

CUARTA.- *Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos.*

El Plan provincial, tendrá asignada **una cuantía inicial de 13.600.000.- euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2026:

Aplicación presupuestaria	Importe
020 9432 46200 Plan "Diputación Invierte"	13.000.000 euros
020 9432 46300 Plan "Diputación Invierte" Mancomunidades	600.000 euros

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía inicial señalada dentro del crédito disponible, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión del Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, repartida como en ejercicios anteriores en un 1º tramo y en un 2º tramo, estará sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de posibles ampliaciones del crédito que podrá ser aprobadas inicialmente por el Pleno de esta Diputación, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y en un momento anterior a la resolución definitiva del Plan Provincial.

El Plan provincial además, queda condicionado para su ejecución en su totalidad presupuestaria, a la posterior aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Provincial del oportuno expediente de modificación presupuestaria, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes, y de acuerdo, con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, siendo susceptibles de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan.

Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá, como se ha indicado, a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicaciones presupuestarias señaladas y no comprometidas, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VII).

Conforme a la información recabada de los municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población y el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.

1º Tramo de fondos:

La cantidad estimada de 13.000.000.- de euros, más la posible cuantía adicional, correspondiente al crédito finalmente disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el **Anexo 1** conforme a los siguientes criterios:

Para los municipios y entidades locales autónomas:

a) Criterio fijo por entidad:

- El 48,625% de la cantidad, una vez disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200

Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterios de población:

- El 10% de la cantidad, una vez disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.
- El 10% de la cantidad, una vez disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá entre la entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número “3,5” y el final el “0”, que distingue los siguientes intervalos de población:
 - De 0 a 1.000; (factor: 3,5)
 - entre 1.001 a 5.000; (factor: 3)
 - entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
 - entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
 - entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
 - y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0).
- El 12,5% de la mencionada cantidad, una vez disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2015-2025, y en proporción directa al porcentaje de disminución.

c) Criterio de dispersión:

- El 5% de la mencionada cantidad, una vez disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.
- El 2,5% de la mencionada cantidad, una vez disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada entidad local distinta a la principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística referidos al Nomenclátor o Población del Padrón Continuo por unidad poblacional que contenga la relación detallada de las entidades y núcleos de población existentes a 1 de enero en cada municipio, incluyendo sus códigos y sus poblaciones referidas a esa fecha.

d) Criterio de desempleo:

El 7% de la mencionada cantidad, una vez disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá en función del último dato publicado como tasa municipal de desempleo (media anual) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, (IECA) para cada entidad local beneficiaria.

e) Criterio Zona Norte

El 4,375% de la mencionada cantidad, una vez disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo

(El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El).

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 137.000.- euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población en proporción inversa, señalados anteriormente, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

El límite anteriormente citado se verá incrementado en la misma proporción en que se produzca la ampliación del crédito presupuestario finalmente disponible.

2º Tramo de fondos:

Una vez determinado el primer tramo de fondos, y considerando que de acuerdo al art. 36.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los criterios de distribución de los fondos, que en todo caso han de ser objetivos y equitativos, deben incorporar además, el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, definidos por vez primera en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (Ley 27/2013, de 27 de diciembre), que introdujo un nuevo artículo, el 116 ter, en la Ley 7/85, por el cual todas las Entidades Locales deben calcular antes del día 1 de noviembre de cada año aquella magnitud a partir de los datos de la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior, se establece:

Que en relación con este criterio, la cantidad que finalmente se determine, una vez disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200 Plan "Diputación Invierte", se distribuirá en proporción al coste total de los servicios provinciales de: alumbrado público, limpieza viaria, abastecimiento, saneamiento y pavimentación de las vías públicas que figuran en la Información de las Corporaciones Locales, último dato disponible, según publicación realizada por el Ministerio de Hacienda – CESEL (Coste efectivo de los servicios de las entidades locales) y de los datos disponibles de la propia Diputación Provincial.

Para su análisis se utilizarán las siguientes unidades de referencia tomadas del Sistema de Información Geográfica Provincial en coherencia con la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales:

- Servicio de alumbrado público: *n.º puntos de luz.*
- Servicio de limpieza viaria: *superficie con servicio de limpieza (metros cuadrados)*
- Servicio de abastecimiento de aguas: *longitud red de abastecimiento de aguas (metros)*
- Servicio de saneamiento de aguas: *longitud red de saneamiento de aguas (metros)*
- Servicio de pavimentación de las vías públicas: *superficie de los tramos pavimentados (metros cuadrados).*

Para cada uno de los referidos servicios se calculará el coste efectivo unitario municipal de referencia, realizándose un ponderación lineal máxima y mínima de $\pm 20\%$ en función del percentil¹ en el que se encuentre cada municipio/servicio en comparación con el resto de la provincia, utilizándose una función lineal del tipo: " $y = ax+b$ ", donde "x" sería el percentil asignado e "y" el factor de ponderación por el que será multiplicado las unidades de referencia con el fin de incorporar el coste efectivo.

Para aquellas Entidades Locales de las que no se dispongan información sobre algunos de los datos del

¹ El percentil es una medida de posición usada en estadística que indica, una vez ordenados los datos de menor a mayor, el valor de la variable por debajo del cual se encuentra un porcentaje dado de observaciones en un grupo. Por ejemplo, el percentil 20 es el valor bajo el cual se encuentran el 20 % de las observaciones, y el 80 % restante son mayores.

La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba publicará, a título informativo, un anexo explicativo sobre la METODOLOGÍA UTILIZADA PARA EL CALCULO DEL 2º TRAMO DE FONDOS APLICADOS AL CRITERIO DE ANÁLISIS DE COSTE DE LOS SERVICIOS para su consulta.

coste efectivo de sus servicios, al no haberse comunicado/publicado al/por el Ministerio de Hacienda se le asignará el coste efectivo más alto de referencia de los publicados para el resto de entidades locales.

Para las Mancomunidades de la provincia de Córdoba:

Podrán recibir asistencia económica las indicadas a continuación, figurando con el nº de inscripción del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- Nº Inscripción: 05140010
Denominación: **"Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir".**
Municipios asociados: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.
- Nº Inscripción: 05140020
Denominación: **"Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa".**
Municipios asociados: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.
- Nº Inscripción: 05140030
Denominación: **Mancomunidad de Municipios "Zona Centro del Valle de los Pedroches"**
Municipios asociados: Alcaracejos, Conquista, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villaralto.
- Nº Inscripción: 05140040
Denominación: **Mancomunidad de Municipios "Zona Noroeste del Valle de los Pedroches"**
Municipios asociados: Belalcázar, Los Blázquez, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Valsequillo, El Viso.
- Nº Inscripción: 05140050
Denominación: **Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.**
Municipios asociados: Almedinilla, Benamejí, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.
- Nº Inscripción: 05140070
Denominación: **Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato**
Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.
- Nº Inscripción: 05140080
Denominación: **Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches**
Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.
- Nº Inscripción: 05140090
Denominación: **Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba**
Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.
- Nº Inscripción: 05140100
Denominación: **Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.**
Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, La Guijarrosa, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.
- Nº Inscripción: 05140110
Denominación: **Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".**
Municipios asociados: Guadalalcázar, Hornachuelos, Posadas, La Victoria.

El total del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46300 Plan "Diputación Invierte"- (Mancomunidades) se distribuirá entre las mancomunidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

- a) Criterio fijo por entidad: El 40% del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46300 Plan "Diputación Invierte"- (Mancomunidades), se distribuirá como cantidad fija e igual entre las 10 mancomunidades beneficiarias.
- b) Criterio variable por población: El 30% del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46300 Plan "Diputación Invierte"- (Mancomunidades), se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción a la suma de la población existente en cada municipio adherido a la misma con respecto a la población del conjunto de mancomunidades beneficiarias, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.
- c) Criterio variable por número de municipios: El 30% del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46300 Plan "Diputación Invierte"- (Mancomunidades), se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción al número de municipios adheridos a la misma con respecto al número total de municipios adheridos en la provincia.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el **Anexo 1 - Mancomunidades** de las presentes Normas, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Normas en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA.- Procedimiento de Aprobación.

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de estas normas, insertándose un extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de cinco días hábiles, de acuerdo a lo estipulado en artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el plazo previsto. Asimismo, se ordenará la publicación en el Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Igualmente, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentarla por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del acuerdo de aprobación inicial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones, presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará o entenderá definitivamente aprobadas las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del *PLAN PROVINCIAL “DIPUTACIÓN INVIERTE”. ESTRATEGIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CÓRDOBA*. (Ejercicio 2026). El anuncio con las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

SEXTA.- Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas.

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el *Anexo 2*, en el caso de las entidades locales territoriales, y en el ámbito de sus competencias para las Mancomunidades de Municipios, todo ello, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de publicación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia* del extracto de las presentes Normas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la representante de la Entidad Local, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo de las Normas podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico.

En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación.
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 30 de junio de 2027. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder prórroga de oficio o a petición razonada y debidamente motivada por los interesados. En este caso, las justificaciones podrán presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de las citadas prórrogas.
- Memoria descriptiva del proyecto. Entendida como eje o línea central que sirve de base para el desarrollo del mismo, por lo que deberá reflejar los acontecimientos en un orden lógico temporal tanto en las fases de planeamiento como en el proceso de ejecución; deberá hacer referencia cuantas veces sea preciso al resto de los documentos que los compone, tales como anexos y/o

planos, para así facilitar la comprensión. Su extensión debe ser tal que su lectura sea clara, concisa, directa y completa.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación tendrán la consideración de un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta de la entidad local beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actuación, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación de la Diputación únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.
- Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre los programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a un programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.
- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.
- Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya los costes salariales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.
- Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya los costes salariales para la ejecución del mismo.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Aprobación del Plan Provincial y modificación del mismo.

La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales beneficiarias de acuerdo con los criterios aprobados y los informes técnicos emitidos por los servicios correspondientes, el PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE". ESTRATEGIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CÓRDOBA, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Coincidiendo con lo anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de

Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Determinados los ámbitos de intervención y los programas y políticas de gasto de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, con arreglo a la clasificación por programas, manteniéndose la mismas áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas, y con respecto a la clasificación económica manteniendo los créditos por capítulos, bien para operaciones corrientes, bien para las de capital, (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre). Asimismo, la modificación no superará el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y deberá ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicialmente aprobada. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria.

OCTAVA.- Fases de ejecución del presupuesto del gasto

Autorización del Gasto:

La Autorización del Gasto corresponderá al Pleno de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto para el Plan provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial de las presentes Normas por el Pleno.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía total máxima señalada dentro del crédito disponible, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión del Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una posible ampliación de crédito que podría ser aprobada inicialmente por el Pleno de esta Diputación, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación definitiva, y en un momento anterior a la aprobación definitiva del Plan Provincial.

Compromiso o Disposición del Gasto:

Una vez determinados los ámbitos de intervención y áreas, políticas, grupos de programas y programas de gasto de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial, y aprobadas definitivamente las modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura adecuada al mismo, tras formalizarse las mismas entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VII, se acordará la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, acompañándose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su fiscalización y contabilización.

Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado:

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de “prepagable”, no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto General vigente. No obstante, existe obligación de comprobar coincidiendo con la realización del pago de la ayuda, que la entidad local beneficiaria no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro en virtud del art. 34.5 de la LGS, que tiene en este caso, carácter supletorio y coincidiendo con la realización del pago de la ayuda.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en “Fase O” por el 100 por 100 del importe concedido en la aprobación definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

NOVENA.- Medidas de difusión.

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba”: <https://www.dipucordoba.es/comunicacion/identidad-corporativa/>
- b. La referencia: “DIPUTACIÓN INVIERTE (Ejercicio 2026)”.

En general en las actividades externas con la colaboración de la Diputación de Córdoba deberá aparecer en su publicidad la marca genérica de la Diputación Córdoba.

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, y una vez finalizadas las obras se sustituirán por placas explicativas permanentes, dejando constancia gráfica de ambas en la posterior justificación. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo de la intervención, y de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes deberán ser instaladas como máximo dentro del periodo de justificación de la actuación, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición y dejándo constancia gráfica de las mismas en la justificación .

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4

Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo que se incluirá en el *Anexo 6*.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al concreto programa o proyecto en cuestión y la asistencia económica asignada al mismo, debiéndose mantener activa durante al menos seis meses después de la fecha final de ejecución.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de (incluir importe en euros) de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del Plan Provincial Diputación Invierte 2026, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA.- *Reintegro de cantidades percibidas*, de las presentes Normas. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución

subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

Con independencia de lo establecido, las cuestiones relacionadas con la publicidad o difusión de la marca Diputación de Córdoba y sus Organismos/Entidades podrán ser consultadas previamente con la Jefatura de la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba.

DÉCIMA.- Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo que se incluirá en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2026-27, **finalizará el 30 de octubre de 2027, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.**

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación *NOVENA.-* mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web y redes sociales deberá facilitarse la "URL" "*Uniform Resource Locator*" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- de las presentes Normas.

DÉCIMA PRIMERA.- Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación *NOVENA*.-
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de la reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 50 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en el Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación *NOVENA*.- del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO 1 PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE 2026														
		1º TRAMO DE FONDOS										2º TRAMO		
		FUO	CRITERIOS DE POBLACIÓN					CRITERIOS DE DISPERSIÓN			ZONA NORTE	DESEMPLEO	SERVICIOS	ASIGNACIÓN FINAL PREVISTA CON AMPLIACIÓN DE CRÉDITO 20M€
		48,625 %	10,0%	10,0%	10,0%	12,5%	32,5%	5,0%	2,5%	7,5%	4,375%	7,0%	100,0%	
MUNICIPIOS/ELAS	Población Padrón 2025	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Reparto excedente >20.000 con límite de 274.000 eur	Asignación por % despoblac.	SUMA CRITERIO POBLACION	Asignación por nº núcleos secundarios	Asignación por población fuera núcleo principal	SUMA CRITERIO DISPERSION	Asignación Zona Norte	Asignación desempleo municipal	Asignación costes efectivos de los servicios prestados	
14001- ADAMUZ	3.522	119.131,25	15.317,09	27.096,77	5.680,76	23.044,18	71.138,80	0,00	0,00	0,00	0,00	11.601,79	3.396,82	205.268,66
14001- ALGALLARIN (ELA)	576	119.131,25	2.505,01	31.612,90	6.110,80	26.587,39	66.816,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.206,89	187.154,24
14002- AGUILAR DE LA FRONTERA	13.119	119.131,25	57.054,19	18.064,52	4.279,83	14.796,58	94.195,11	0,00	0,00	0,00	0,00	14.874,59	8.584,10	236.785,05
14003- ALCARACEJOS	1.506	119.131,25	6.549,56	27.096,77	5.975,04	34.385,87	44.802,18	0,00	0,00	0,00	30.625,00	14.766,81	2.842,28	212.167,52
14004- ALMEDINILLA	2.310	119.131,25	10.046,13	27.096,77	5.857,68	27.413,56	70.414,14	35.963,30	9.300,28	45.263,58	0,00	12.669,86	4.032,87	251.511,70
14005- ALMODOVAR DEL RIO	8.029	119.131,25	34.917,91	22.580,65	5.022,84	0,00	62.521,40	8.990,83	24.042,85	33.033,67	0,00	24.163,87	5.612,56	244.462,75
14006- AÑORA	1.487	119.131,25	6.466,92	27.096,77	5.977,82	22.568,54	62.110,06	0,00	0,00	0,00	30.625,00	15.795,68	3.338,72	231.000,71
14007- BAENA	18.335	119.131,25	79.738,44	9.032,26	3.518,41	34.385,07	126.674,18	8.990,83	20.596,06	29.586,89	0,00	16.207,23	9.615,39	301.214,94
14008- BELALCAZAR	3.090	119.131,25	13.438,33	27.096,77	5.743,82	46.859,62	93.138,55	0,00	0,00	0,00	30.625,00	26.290,21	3.321,16	272.506,16
14009- BELMEZ	2.866	119.131,25	12.464,16	27.096,77	5.776,52	37.649,05	82.986,50	26.972,48	1.947,13	28.919,61	30.625,00	30.033,35	5.119,94	296.815,65
14010- BENAMEJI	4.887	119.131,25	21.253,44	27.096,77	5.481,50	15.868,81	69.700,52	8.990,83	1.463,37	10.454,20	0,00	17.892,63	4.866,77	222.045,37
14011- LOS BLAZQUEZ	620	119.131,25	2.696,36	31.612,90	6.104,38	54.798,87	95.212,52	0,00	0,00	0,00	30.625,00	25.359,32	1.343,05	301.217,14
14012- BUJALANCE	7.072	119.131,25	30.755,94	22.580,65	5.162,54	37.466,64	95.965,77	8.990,83	1.209,40	10.200,22	0,00	16.530,59	5.855,33	247.683,16
14013- CABRA	19.986	119.131,25	86.918,60	9.032,26	3.277,41	18.955,85	118.184,11	17.981,65	18.286,11	36.267,76	0,00	16.383,61	11.610,76	301.577,50
14014- CAÑETE DE LAS TORRES	2.763	119.131,25	12.016,22	27.096,77	5.791,55	38.087,22	82.991,77	0,00	0,00	0,00	0,00	13.052,02	2.985,89	218.160,92
14015- CARCABUEY	2.322	119.131,25	10.098,32	27.096,77	5.855,93	48.828,59	91.879,60	8.990,83	2.285,76	11.276,59	0,00	13.943,71	1.801,45	238.032,60
14016- CARDEÑA	1.389	119.131,25	6.040,73	27.096,77	5.992,12	62.213,26	101.342,88	17.981,65	4.003,11	21.984,76	30.625,00	16.746,17	3.349,26	293.179,32
14017- LA CARLOTA	14.520	119.131,25	63.147,10	18.064,52	4.075,31	0,00	85.286,93	80.917,43	78.405,32	159.322,75	0,00	16.011,26	16.794,64	396.546,83
14018- EL CARPIO	4.321	119.131,25	18.791,92	27.096,77	5.564,12	18.065,94	69.518,75	17.981,65	5.466,48	23.448,13	0,00	18.284,58	4.509,90	234.892,62
14019- CASTRO DEL RIO	7.590	119.131,25	33.008,71	22.580,65	5.086,93	22.240,52	82.916,80	8.990,83	5.200,41	14.191,24	0,00	15.286,14	5.609,14	237.134,58
14020- CONQUISTA	368	119.131,25	1.600,42	31.612,90	6.141,16	74.177,60	113.532,09	0,00	0,00	0,00	30.625,00	17.147,92	1.326,05	281.762,31
14021- ENCINAREJO DE CORDOBA (ELA)	1.677	119.131,25	7.293,23	27.096,77	5.950,08	10.548,63	50.888,72	0,00	0,00	0,00	0,00	20.499,11	1.722,66	192.241,74
14022- DOÑA MENCIA	4.462	119.131,25	19.405,12	27.096,77	5.543,54	39.930,10	91.975,53	0,00	0,00	0,00	0,00	13.081,41	3.379,36	227.567,56
14023- DOS TORRES	2.361	119.131,25	10.267,93	27.096,77	5.850,23	18.134,89	61.349,83	0,00	0,00	0,00	30.625,00	16.040,65	3.087,67	230.234,40
14024- ENCARNAS REALES	2.216	119.131,25	9.637,33	27.096,77	5.871,40	25.158,24	67.763,74	8.990,83	955,43	9.946,25	0,00	20.822,47	2.790,85	220.454,57
14025- ESPEJO	3.178	119.131,25	13.821,04	27.096,77	5.730,97	35.723,81	82.372,59	0,00	0,00	0,00	0,00	13.590,95	3.147,39	218.242,18
14026- ESPIEL	2.323	119.131,25	10.102,67	27.096,77	5.855,78	34.236,79	77.292,01	26.972,48	4.293,37	31.265,84	30.625,00	18.843,11	4.177,04	281.334,26
14027- FERNAN NUÑEZ	9.650	119.131,25	41.967,60	22.580,65	4.786,22	3.010,48	72.344,94	0,00	0,00	0,00	0,00	16.285,82	6.327,93	214.089,74
14028- FUENTE LA LANCHA	330	119.131,25	1.435,16	31.612,90	6.146,71	57.863,59	97.058,36	0,00	0,00	0,00	30.625,00	21.694,57	579,92	269.089,10
14029- FUENTE OBEJUNA	4.319	119.131,25	18.783,22	27.096,77	5.564,41	54.532,17	105.976,57	125.871,56	23.510,71	149.382,27	30.625,00	29.239,65	10.496,95	444.851,70
14030- FUENTE PALMERA	9.180	119.131,25	39.923,58	22.580,65	4.854,82	0,00	67.359,05	53.944,95	38.652,38	92.597,34	0,00	14.610,03	9.247,48	302.945,14
14030- OCHAVILLO DEL RIO (ELA)	752	119.131,25	3.270,43	31.612,90	6.085,11	51.571,10	92.539,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.113,53	212.784,31
14031- FUENTE TOJAR	666	119.131,25	2.896,42	31.612,90	6.097,66	35.405,95	76.012,94	0,00	0,00	0,00	0,00	15.217,55	830,64	211.192,38
14032- LA GRANJUELA	414	119.131,25	1.800,48	31.612,90	6.134,45	65.480,31	105.028,14	0,00	0,00	0,00	30.625,00	30.082,36	1.081,08	285.947,82
14033- GUADALCAZAR	1.583	119.131,25	6.884,43	27.096,77	5.963,80	0,00	39.945,00	8.990,83	495,85	9.486,68	0,00	18.333,57	2.054,40	188.950,91
14034- EL GUIJO	341	119.131,25	1.483,00	31.612,90	6.145,10	38.678,32	77.919,33	0,00	0,00	0,00	30.625,00	19.137,08	822,56	247.635,22
14035- HINOJOSA DEL DUQUE	6.533	119.131,25	28.411,85	22.580,65	5.241,22	34.280,81	90.514,53	0,00	0,00	0,00	30.625,00	22.948,81	8.136,55	271.356,14
14036- HORNACHUELOS	4.374	119.131,25	19.022,41	27.096,77	5.556,38	26.796,53	78.472,10	35.963,30	13.375,95	49.339,25	0,00	16.295,42	5.877,29	269.115,31
14037- IZNAJAR	3.669	119.131,25	15.956,39	27.096,77	5.659,30	90.362,61	139.075,07	62.935,78	22.869,73	85.805,51	0,00	10.151,57	5.481,33	359.644,73
14038- LUCENA	43.410	119.131,25	188.788,97	0,00	0,00	0,00	188.788,97	53.944,95	43.260,19	97.205,15	0,00	17.863,23	27.291,26	301.291,26
14039- LUQUE	2.804	119.131,25	12.194,52	27.096,77	5.785,57	47.942,81	93.019,68	8.990,83	1.427,09	10.417,92	0,00	16.755,97	4.453,47	243.778,28
14040- MONTALBAN DE CORDOBA	4.402	119.131,25	19.144,18	27.096,77	5.552,30	12.016,90	63.810,15	0,00	0,00	0,00	0,00	10.474,93	2.785,04	196.201,37
14041- MONTEMAYOR	3.894	119.131,25	16.934,91	27.096,77	5.626,45	6.580,21	56.238,34	0,00	0,00	0,00	0,00	16.403,21	3.393,68	195.166,48
14042- MONTILLA	22.192	119.131,25	96.512,43	0,00	0,00	26.187,92	122.700,35	8.990,83	17.741,88	26.732,71	0,00	15.727,09	13.839,84	287.839,84
14043- MONTORO	9.012	119.131,25	39.192,95	22.580,65	4.879,35	30.236,50	96.889,44	0,00	0,00	0,00	0,00	14.521,84	7.609,76	238.152,29
14044- MONTURQUE	1.927	119.131,25	8.380,47	27.096,77	5.913,59	18.500,84	59.891,68	8.990,83	2.539,74	11.530,56	0,00	15.472,32	2.546,58	208.572,39
14045- MORILES	3.662	119.131,25	15.925,94	27.096,77	5.060,32	22.435,03	71.118,07	0,00	0,00	0,00	0,00	18.656,93	2.867,32	211.773,58
14046- NUEVA CARTEYA	5.244	119.131,25	22.806,02	22.580,65	5.429,39	19.176,53	69.992,58	0,00	0,00	0,00	0,00	12.415,09	4.698,48	206.237,40
14047- OBEJO	2.101	119.131,25	9.137,19	27.096,77	5.888,19	0,00	42.122,16	17.981,65	19.773,67	37.755,32	30.625,00	19.715,21	2.418,64	251.767,57
14048- HORNACHIANA	1.430	119.131,25	6.219,03	27.096,77	5.986,14	34.547,63	73.849,57	0,00	0,00	0,00	0,00	16.462,00	1.238,97	210.681,79
14049- PALMA DEL RIO	20.535	119.131,25	89.306,18	0,00	0,00	21.285,48	110.591,66	53.944,95	12.553,56	66.498,51	0,00	18.284,58	13.337,47	287.337,47
14050- PEDRO ABAD	2.797	119.131,25	12.164,08	27.096,77	5.786,59	20.614,34	65.661,79	0,00	0,00	0,00	0,00	18.872,51	2.653,40	206.318,95
14051- PEDROCHE	1.439	119.131,25	6.258,17	27.096,77	5.984,82	52.873,07	92.212,85	0,00	0,00	0,00	30.625,00	16.697,17	3.345,11	262.011,38
14052- PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	10.252	119.131,25	44.585,68	18.064,52	4.698,34	43.045,89	110.394,43	0,00	0,00	0,00	30.625,00	31.336,59	11.551,94	303.039,21
14053- POSADAS	7.279	119.131,25	31.656,18	22.580,65	5.132,32	16.303,96	75.673,11	8.990,83	2.987,21	11.978,04	0,00	17.794,64	5.203,36	229.780,40
14054- POZOBLANCO	16.918	119.131,25	73.575,94	9.032,26	3.725,26	12.337,89	98.671,36	0,00	0,00	0,00	30.625,00	15.854,47	10.590,31	274.872,39
14055- PRIEGO DE CORDOBA	21.128	119.131,25	91.885,12	0,00	0,00	24.235,55	116.120,67	89.908,26	36.124,74	126.033,00	0,00	17.000,94	16.713,55	290.713,55
14055- CASTIL DE CAMPOS (ELA)	603	119.131,25	2.622,43	31.612,90	6.106,86	29.549,28	69.891,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	810,06	189.832,78

ANEXO 1 PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE 2026														
		1º TRAMO DE FONDOS										2º TRAMO		
MUNICIPIOS/ELAS	Población Padrón 2025	FLUO	CRITERIOS DE POBLACIÓN					CRITERIOS DE DISPERSIÓN			ZONA NORTE	DESEMPLEO	SERVICIOS	ASIGNACIÓN FINAL PREVISTA CON AMPLIACIÓN DE CRÉDITO 20M€
		48,625 %	10,0%	10,0%	Reparto excedente >20.000 con límite de 274.000 eur	12,5%	32,5%	5,0%	2,5%	7,5%	4,375%	7,0%	100,0%	
		Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación		Asignación por % despoplac.	SUMA CRITERIO POBLACION	Asignación por nº núcleos secundarios	Asignación por población fuera núcleo principal	SUMA CRITERIO DISPERSION	Asignación Zona Norte	Asignación desempleo municipal	Asignación costes efectivos de los servicios prestados	
14057- LA RAMBLA	7.444	119.131,25	32.373,76	22.580,65	5.106,24	6.334,49	66.397,14	0,00	0,00	0,00	0,00	12.954,03	7.741,47	206.223,88
14058- RUTE	9.816	119.131,25	42.689,53	22.580,65	4.761,98	20.474,76	90.506,92	44.954,13	16.665,51	61.619,64	0,00	12.081,93	8.386,78	291.726,53
14059- S.S.BALLESTEROS	863	119.131,25	3.753,16	31.612,90	6.068,91	0,00	41.434,97	0,00	0,00	0,00	0,00	18.598,14	1.121,51	180.285,87
14060- SANTAELLA	4.681	119.131,25	20.357,55	27.096,77	5.511,57	0,00	52.965,89	17.981,65	14.670,01	32.651,66	0,00	12.924,63	5.622,46	223.295,89
14061- SANTA EUFEMIA	686	119.131,25	2.983,40	31.612,90	6.094,74	93.476,36	134.167,40	0,00	0,00	0,00	30.625,00	25.290,73	1.767,23	310.981,61
14062- TORRECAMPO	991	119.131,25	4.309,83	31.612,90	6.050,22	73.347,51	115.320,46	0,00	0,00	0,00	30.625,00	17.520,27	2.012,34	284.609,32
14063- VALENZUELA	1.032	119.131,25	4.488,14	27.096,77	6.044,24	78.166,99	115.796,14	0,00	0,00	0,00	0,00	11.807,57	1.555,36	248.290,32
14064- VALSEQUILLO	352	119.131,25	1.530,84	31.612,90	6.143,50	33.065,37	72.352,61	0,00	0,00	0,00	30.625,00	23.301,57	1.148,13	246.558,56
14065- LA VICTORIA	2.323	119.131,25	10.102,67	27.096,77	5.855,78	10.162,22	53.217,44	8.990,83	1.330,34	10.321,16	0,00	19.313,45	2.623,66	204.606,97
14066- VILLA DEL RIO	6.847	119.131,25	29.777,43	22.580,65	5.195,39	34.859,08	92.412,54	0,00	0,00	0,00	0,00	19.352,65	4.895,80	235.792,24
14067- VILLAFRANCA DE CORDOBA	4.900	119.131,25	21.309,97	27.096,77	5.479,60	0,00	53.886,35	0,00	0,00	0,00	0,00	17.392,89	4.243,27	194.653,75
14068- VILLAHARTA	628	119.131,25	2.731,16	31.612,90	6.103,21	49.517,05	89.964,32	0,00	0,00	0,00	30.625,00	21.743,56	1.233,84	262.697,98
14069- VVA. DE CORDOBA	8.322	119.131,25	36.192,16	22.580,65	4.980,07	41.585,23	105.338,10	0,00	0,00	0,00	30.625,00	15.286,14	6.826,49	277.206,98
14070- VVA. DEL DUQUE	1.409	119.131,25	6.127,70	27.096,77	5.989,20	43.036,79	82.250,47	0,00	0,00	0,00	30.625,00	17.030,33	2.698,16	251.735,21
14071- VILLANUEVA DEL REY	1.030	119.131,25	4.479,44	27.096,77	6.044,53	27.950,03	65.570,77	0,00	0,00	0,00	30.625,00	22.204,10	1.841,03	239.372,16
14072- VILLARALTO	1.054	119.131,25	4.583,82	27.096,77	6.041,02	68.983,63	106.705,25	0,00	0,00	0,00	30.625,00	18.245,38	1.845,96	276.552,84
14073- VSA.DE CORDOBA	3.049	119.131,25	13.260,02	27.096,77	5.749,80	53.113,88	99.220,48	8.990,83	665,17	9.656,00	30.625,00	21.175,23	2.362,27	282.170,23
14074- EL VISO	2.498	119.131,25	10.863,74	27.096,77	5.830,23	26.787,40	70.578,15	0,00	0,00	0,00	30.625,00	19.460,44	3.636,98	243.431,81
14075- ZUHEROS	596	119.131,25	2.591,99	31.612,90	6.107,88	62.065,21	102.377,99	0,00	0,00	0,00	0,00	16.109,24	968,43	238.586,91
14901- FUENTE CARRETEROS	1.073	119.131,25	4.666,45	27.096,77	6.036,25	30.700,29	68.501,76	0,00	0,00	0,00	0,00	14.903,99	1.597,24	204.134,24
14902- LA GUIJARROSA	1.375	119.131,25	5.979,84	27.096,77	5.994,17	4.678,16	43.748,93	0,00	0,00	0,00	0,00	14.541,43	2.722,98	180.144,59
TOTALES	450.681	9.530.500,00	1.960.000,00	1.960.000,00	418.861,06	2.450.000,00	6.788.861,66	980.000,00	490.000,00	1.470.000,00	857.500,00	1.372.000,00	400.000,00	20.000.000,00

ANEXO 1.- PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE MANCOMUNIDADES - 2026

Número de inscripción	Mancomunidad	Competencias	MUNICIPIOS	Población municipio	Población Mancomunidad	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACIÓN	Cantidad a recibir Criterio Nº MUNICIPIOS	TOTALES
5140010	Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir"	1, 2, 7,16, 30,31, 33,35, 38,51, 55, 58, 60 y 61	Adamuz	4.009	41.721	24.000,00	16.110,46	15.483,87	55.594,33
			Bujalance	7.072					
			Cañete de las Torres	2.763					
			Carpio, El	4.321					
			Montoro	9.012					
			Pedro Abad	2.797					
			Villa del Río	6.847					
			Villafranca de Córdoba	4.900					
5140020	Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa	17,21,25,30,41, 43,47,48,56 y 66	Adamuz	4.009	26.526	24.000,00	10.242,95	15.483,86	49.726,81
			Espiel	2.323					
			Hornachuelos	4.374					
			Montoro	9.012					
			Obejo	2.101					
			Villaharta	628					
			Villanueva del Rey	1.030					
			Villaviciosa de Córdoba	3.049					
5140030	Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches	11,15,19,36	Alcaracejos	1.506	30.598	24.000,00	11.815,34	13.548,39	49.363,73
			Conquista	368					
			Pedroche	1.439					
			Pozoblanco	16.918					
			Torrecampo	991					
			Villanueva de Córdoba	8.322					
			Villarlito	1.054					
5140040	Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches	10 y 14	Belalcázar	3.090	14.193	24.000,00	5.480,59	13.548,39	43.028,98
			Blázquez, Los	620					
			Granjuela, La	414					
			Hinojosa del Duque	6.533					
			Santa Eufemia	686					
			Valsequillo	352					
			Viso, El	2.498					
			Almedinilla	2.310					
5140050	Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba	1,4,13,18,20,24 ,29,34,37,53,57 , 63 y 64	Benamejí	4.887	120.305	24.000,00	46.455,49	27.096,77	97.552,26
			Cabra	19.986					
			Carcabuey	2.322					
			Doña Mencía	4.462					
			Encinas Reales	2.216					
			Fuente-Tójar	666					
			Iznájar	3.669					
			Lucena	43.410					
			Luque	2.804					
			Palenciana	1.430					
			Priego de Córdoba	21.731					
			Rute	9.816					
			Zuheros	596					
			Belmez	2.866					
5140070	Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato	20,27,42,48,65 y 66	Blázquez, Los	620	27.954	24.000,00	10.794,37	21.290,32	56.084,69
			Espiel	2.323					
			Fuente Obejuna	4.319					
			Granjuela, La	414					
			Obejo	2.101					
			Peñarroya-Pueblonuevo	10.252					
			Valsequillo	352					
			Villaharta	628					
			Villanueva del Rey	1.030					
			Villaviciosa de Córdoba	3.049					
			Alcaracejos	1.506					
5140080	Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches	3,4,21,25,30,32 ,40,43,44,47,49 ,50,52,58 y 59	Añora	1.487	50.722	24.000,00	19.586,18	32.903,23	76.489,41
			Belalcázar	3.090					
			Cardeña	1.389					
			Conquista	368					
			Dos Torres	2.361					
			Fuente la Lancha	330					
			Guijo, El	341					
			Hinojosa del Duque	6.533					
			Pedroche	1.439					
			Pozoblanco	16.918					
			Santa Eufemia	686					
			Torrecampo	991					
			Villanueva de Córdoba	8.322					
			Villanueva del Duque	1.409					
			Villarlito	1.054					
			Viso, El	2.498					
5140090	Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	5,44,46 y 62	Baena	18.335	35.379	24.000,00	13.661,52	9.677,42	47.338,94
			Castro del Río	7.590					
			Espejo	3.178					
			Nueva Carteya	5.244					
			Valenzuela	1.032					

5140100	Mancomunidad de Municipios de La Campiña Sur Cordobesa	8,12,17,20,22,25,26,41,43,49,54,59,65 y 66	La Guijarrosa	1.375	103.186	24.000,00	39.845,03	23.225,81	87.070,84
			Aguilar de la Frontera	13.119					
			Fernán-Núñez	9.650					
			Montalbán de Córdoba	4.402					
			Montemayor	3.894					
			Montilla	22.192					
			Monturque	1.927					
			Moriles	3.662					
			Puente Genil	29.977					
			Rambla, La	7.444					
			San Sebastián	863					
5140110	Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir"	6,9,39,43 y 45	Santaella	4.681	15.559	24.000,00	6.008,07	7.741,94	37.750,01
			Guadalcazar	1.583					
			Posadas	7.279					
			Hornachuelos	4.374					
			Victoria, La	2.323					
			Total población		466.143	240.000,00	180.000,00	180.000,00	600.000,00
			Nº Mancomunidades		10				
			Nº Municipios		93				

Epígrafe	Competencia
1	Abastecimiento.
2	Abastecimiento de agua potable.
3	Abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales.
4	Acceso a la sociedad de la información.
5	Actividades culturales, deportivas, medioambientales y de juventud.
6	Actuaciones encaminadas a la conservación del medio ambiente y la gestión de residuos.
7	Basura.
8	Cementerios y servicios funerarios.
9	Conservación de caminos y vías rurales.
10	Conservación, administración, mejora y ampliación de las vías municipales, ejecución medioambiental y urbanística.
11	Conservación, mejora, ampliación, reparación y construcción de los caminos y vías rurales a que se refiere el art. 25.2d) LRBRL.
12	Cooperación con las Administraciones Educativas.
13	Coordinación de actividades relacionadas con la seguridad ciudadana, protección civil, protección de la salubridad pública o transporte colectivo.
14	Cualesquiera otros cometidos puedan desempeñarse, dentro del ámbito de definido en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local
15	Cualquier otro servicio relacionado con la mejora del entorno y medio rural, como electrificación y guarderías rurales.
16	Cultura, deportes y enseñanza.
17	Deporte y ocupación del tiempo libre.
18	Deporte.
19	Establecimiento, organización, gestión, mantenimiento y conservación del parque de maquinaria adscrito al fin anterior.
20	Evaluación de situaciones y atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.
21	Ferias y comercio.
22	Ferias, mercados y comercio ambulante.
23	Gestión, administración y funcionamiento de un parque de maquinaria para el arreglo y mejora de la infraestructura viaria y otros equipamientos.
24	Infraestructura (parque de maquinaria y reparación, conservación y nueva ejecución de caminos y vías públicas urbanas).
25	Infraestructuras viarias y equipamientos.
26	Medio ambiente Urbano: parques y jardines y protección contra la contaminación.
27	Medio ambiente Urbano: parques, gestión de los residuos urbanos y jardines y protección contra la contaminación. Salubridad pública.
28	Medio ambiente Urbano.
29	Medio ambiente, protección de la naturaleza, protección contra la contaminación.
30	Medio ambiente.
31	Mejoras socioeconómicas.
32	Obras públicas, infraestructura, urbanismo y ordenación del territorio.
33	Obras públicas.
34	Ocupación del tiempo libre.
35	Ordenación del territorio y urbanismo.
36	Otros servicios o actuaciones de carácter municipal y afectados a equipamientos y/o espacios públicos, con carácter puntual y atendiendo al interés general.
37	Políticas de empleo, igualdad, innovación, desarrollo económico, formación, seguridad y salud laboral, competitividad y comercialización.
38	Prevención y extinción de incendios y protección civil.
39	Promoción de la actividad cultural y deportiva, así como de actuaciones dirigidas a la juventud.
40	Promoción de la cultura y deportes.
41	Promoción de la cultura.
42	Promoción de la cultura. Deporte y ocupación del tiempo libre. Promoción del turismo.
43	Promoción del turismo.
44	Promoción y desarrollo socio-económico.
45	Promoción y desarrollo socioeconómico, del empleo y de la actividad económica y empresarial.
46	Promoción y gestión de viviendas y conservación de caminos y vías rurales.
47	Promoción y gestión del patrimonio histórico.
48	Protección civil.
49	Protección civil y prevención y extinción de incendios.
50	Protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros.
51	Recaudación de contribuciones.
52	Recogida y tratamiento de residuos sólidos.
53	Residuos sólidos.
54	Salubridad pública.
55	Sanidad.
56	Servicios delegados por otras Administraciones Públicas.
57	Servicios sociales y bienestar social.
58	Servicios sociales.
59	Transporte colectivo urbano.
60	Transportes y comunicaciones.
61	Turismo y ocio.
62	Turismo y tiempo libre.
63	Turismo, cultura, fiestas y patrimonio histórico.
64	Urbanismo y vivienda.
65	Urbanismo, protección del patrimonio histórico, promoción de la vivienda de protección pública y conservación de la edificación.
66	Uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. ANEXO 2. TABLA DE ÁMBITOS COMPETENCIALES DE COLABORACIÓN

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica							Correspondencia con los Objetivos y Líneas Estratégicas
	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales					
1.- SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA								
Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto corriente.	25.2 f)	9.14	130	Servicios relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana y aquellos que tenga que realizar la Entidad local para colaborar con la Administración General del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, actuaciones en caso de calamidades o catástrofes, prevención y extinción de incendios y acciones en general destinadas a la protección de los bienes de la Entidad local o de los particulares, así como las que se refieran a la ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos.	3.4 9.1 9.c) 11.b) 16.7	Objetivo Estrategico 11: “IMPULSAR INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD”.		
Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto capital.								
Segur. y Orden Púb. Gasto corriente.								
Segur. y Orden Púb. Gasto capital.								
Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto corriente.								
Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto capital.								
Movilidad Urbana. Gasto corriente.								
Movilidad Urbana. Gasto capital.								
Protección Civil. Gasto corriente.								
Protección Civil. Gasto capital.								
2.- VIVIENDA Y URBANISMO								
Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto corriente.	25.2 a)	9.1 y 9.2	150	Servicios relacionados con la vivienda y el urbanismo, así como de los complementarios de éstos. Se imputarán a ella los gastos referentes a la construcción, mejora y conservación de viviendas y albergues, incluida la adquisición de terrenos; los derivados del planeamiento y régimen urbanístico del suelo; viales urbanos y otros de naturaleza análoga. Ayudas que posibilitan el acceso a la vivienda en cualquier régimen, en acciones propias o en colaboración con otras AA.PP. También se incluyen los gastos derivados de fomento de la promoción pública de viviendas.	9.1 11.1 11.3 11.7 16.7	Objetivo Estrategico 9: “ORDENAR EL TERRITORIO”.		
Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto capital.								
Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto corriente.		9.1	151					
Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto capital.								
Vivienda. Gasto corriente.		9.2	152					
Vivienda. Gasto capital.								
Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto corriente.	26	9.10	153					
Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto capital.								
Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente.			153					
Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto capital.								

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica							Correspondencia con los Objetivos y Líneas Estratégicas
	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales					
3.- BIENESTAR COMUNITARIO (I)								
Alcantarillado. Gasto corriente.	26	9.4	160	Gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general. Se imputarán a ella los derivados de la construcción, mantenimiento, conservación y funcionamiento de los servicios de alcantarillado, abastecimiento domiciliario de agua potable; recogida, eliminación o tratamiento de basuras.	6.1	Objetivo Estratégico 3: “GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”.		
Alcantarillado. Gasto capital.			161					
Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto corriente.	25.2 c)	9.6	162		6.3	Líneas: L8 - MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES		
Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto capital.			1					
Recogida de RSU. Gasto corriente.	26	9.6	162		11.3			
Recogida de RSU. Gasto capital.			2					
Gestión de RSU. Gasto corriente.	25.2 b)		162		16.7			
Gestión de RSU. Gasto capital.			3					
Tratamiento de residuos. Gasto corriente.			162					
Tratamiento de residuos. Gasto capital.			3					
4.- BIENESTAR COMUNITARIO (II)								
Limpieza viaria. Gasto corriente.	26	9.7	163	Gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general. Se imputarán a ella los derivados de la limpieza viaria, cementerios y servicios funerarios, y alumbrado público.	7.b 8.9 9.1 11.7 16.7	Objetivo Estratégico 3: “GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”. Líneas: L8 - MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES		
Limpieza viaria. Gasto capital.		9.19	164					
Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente.			9.5				165	
Cementerio y servicios funerarios. Gasto capital.								
Alumbrado público. Gasto corriente.								
Alumbrado público. Gasto capital.								
5.- MEDIO AMBIENTE								
Admón. general del m.a. Gasto corriente.	25.2 b)	9.12	170	Se incluirán en esta política de gasto todos los gastos relativos a la protección y mejora del medio ambiente así como los de inversión y funcionamiento de los servicios de protección del medio natural; repoblación forestal, realizada por la propia Entidad o en consorcio con otras Administraciones Públicas; defensa contra incendios forestales, deslinde y amojonamiento o lucha contra la desertización y otros de naturaleza análoga	9.1 11.7 16.7	Objetivo Estratégico 4: “FOMENTAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE”. Líneas: L11 - APUESTA POR LA SOSTENIBILIDAD EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y DESTINOS RURALES. L12 - SENSIBILIZACIÓN POR EL MEDIO NATURAL Y LOCAL. L13 -INNOVACIÓN Y RECURSOS NATURALES		
Admón. general del m.a. Gasto capital.			171					
Parques y jardines. Gasto corriente.			172					
Parques y jardines. Gasto capital.			172 1					
Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.								
Protección y mejora del m.a. Gasto capital.								
Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica. Gasto corriente.								
Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica. Gasto capital.								

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica					
	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales			 Correspondencia con los Objetivos y Líneas Estratégicas
6.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD						
Asistencia social primaria. Gasto corriente.	26 y D.T.2º	9.4.	231	Asistencia social primaria. Gastos que tienen por objeto la prevención y curación de enfermedades, así como el mantenimiento de inmunidad sanitario	3.4 3.8 9.1 11.1 11.b 16.7	Objetivo Estrategico 2: “AYUDAR A LAS PERSONAS Y A LAS FAMILIAS”. <u>Líneas:</u> L2 - AYUDAS A LAS FAMILIAS Y LA CONCILIACIÓN. L6 - MEJORAS DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES. L7 - MEJORA EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD.
Asistencia social primaria. Gasto capital.						
Protección de la salubridad pública. Gasto corriente.	25.2.j)	9.13	311			
Protección de la salubridad pública. Gasto capital.						
7.- EDUCACIÓN						
Admón general de educación. Gasto corriente.	25.2.n) D.A.15 ^a	9.20	320	Gastos derivados de la creación, conservación y funcionamiento de centros e Instituciones de enseñanzas de todo tipo y sus servicios complementarios, así como las transferencias a otros entes o familias para ayuda y fomento de la misma. Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.	9.1 11.7 12.8 16.7	Objetivo Estrategico 2: “AYUDAR A LAS PERSONAS Y A LAS FAMILIAS”. <u>Líneas:</u> L5 - MEJORAS EN EL AMBITO DE LA EDUCACIÓN.
Admón general de educación. Gasto capital.			321			
Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente.			323			
Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto capital.						
Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil-primaria-e.p. Gasto corriente.			325			
Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto capital.						
Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto corriente.						
Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto capital.						

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica						
	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales			 Correspondencia con los Objetivos y Líneas Estratégicas	
8.- CULTURA (I)							
Admón. general de cultura. Gasto corriente.	25.2.m)	9.17	330	Se incluyen los gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a bibliotecas, museos, archivos, casas de la cultura, actividades culturales,	8.9	<u>Objetivo Estratégico 3:</u> “GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”. <u>Líneas:</u> L9 - FOMENTO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE	
Admón. general de cultura. Gasto capital.							
Bibliotecas públicas. Gasto corriente.			332		9.1		
Bibliotecas públicas. Gasto capital.					9.c		
Archivos. Gasto corriente.			332		11.4		
Archivos. Gasto capital.					12.8		
Equipam. culturales y museos. Gasto corriente.			333				
Equipam. culturales y museos. Gasto capital.					16.7		
Promoción cultural. Gasto corriente			334				
Promoción cultural. Gasto capital.							
9.- CULTURA (II)							
Protección y gestión del PHA. Gasto corriente.	25.2.a)	9.17 y 9.11	336	De esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado o casas de la juventud; salas de exposiciones, agrupaciones musicales, fiestas locales de carácter popular, comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos. Actuaciones en orden a la conservación, promoción y gestión del patrimonio histórico-artístico y otros gastos recreativos y culturales	8.9	<u>Objetivo Estratégico 3:</u> “GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”. <u>Líneas:</u> L9 - FOMENTO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE	
Protección y gestión del PHA. Gasto capital.	25.2.m				9.1		
Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente.	25.2.l)	9.17	337		11.4		
Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.					16.7		
Fiestas populares y festejos. Gasto corriente.	25.2.m		338				
Fiestas populares y festejos. Gasto capital.							
10.- DEPORTE							
Admón. General deportes. Gasto corriente.	25.2.l)	9.18	340	Promoción y difusión deportiva, gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a piscinas, instalaciones deportivas de todo tipo o cualquier otra actuación directamente relacionada con el deporte o la política deportiva de la respectiva Entidad local.	3.4	<u>Objetivo Estratégico 3:</u> “GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”. <u>Líneas:</u> L9 - FOMENTO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE	
Admón. General deportes. Gasto capital.					8.9		
Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente			341		9.1		
Promoción y fomento del deporte. Gasto capital.							
Instalaciones. deportivas. Gasto corriente.			342				
Instalaciones. deportivas. Gasto capital.							

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica					 AGENDA 2030	 Estrategia Frente al Desafío Demográfico en Andalucía 2025-2030	Correspondencia con los Objetivos y Líneas Estratégicas
	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales					
11.- COMERCIO - TURISMO								
Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto corriente.	25.2.h)	9.16	430	Mercados centrales o de minoristas, lonjas ; actuaciones en defensa de la competencia; control de pesas y medidas y otros de naturaleza análoga; inspección y sanción de establecimientos. Gastos de cualquier naturaleza asociados al desarrollo y fomento del turismo. Se imputarán los gastos de construcción, mejora, conservación y funcionamiento de establecimientos hoteleros, campings, oficinas de turismo, edición de folletos, carteles y libros y campañas publicitarias.	8.9	Objetivo Estratégico 5: “FOMENTAR FORMACIÓN Y EL EMPLEO”. Líneas: L15 - APOYO AL EMPLEO Y AL EMPRENDIMIENTO. L16 - FOMENTO DEL COMERCIO. L17 - FOMENTO DEL TURISMO.		
Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto capital.	y 25.2.i)	9.23 9.24 9.25						
Ferias. Gasto corriente.	25.2.i)	9.25			431			
Ferias. Gasto capital.		9.24			431			
Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.			9.23		431			
Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.					431			
Comercio ambulante. Gasto corriente.		25.2.h)	9.16		432			
Comercio ambulante. Gasto capital.								
Información-prom.turística. Gasto corriente.								
Información y prom. turística. Gasto capital.								
12.- DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS								
Desarrollo empresarial. Gasto corriente.		9.21	433	Mantenimiento, desarrollo y financiación del servicio de transporte público. Comprende los gastos de gestión, funcionamiento, apoyo, suministro y promoción de los servicios de telecomunicaciones, de la Sociedad de la Información, de la gestión del conocimiento y otros de naturaleza análoga; medios de comunicación, producción y difusión de programas audiovisuales, administración electrónica, oficinas de atención y defensa al consumidor	9.1	Objetivo Estratégico 7: “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD”. Líneas: L20 - SOSTENIBILIDAD EN EL MEDIO AGROPECUARIO Y PESQUERO L21 - EMPRENDIMIENTO EN LOS SECTORES AGRARIOS, GANADEROS Y PESQUEROS L22 - CALIDAD DE LOS PRODUCTOS LOCALES L23 - DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO Objetivo Estratégico 10: “GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD DIGITAL” Líneas: L27 - POTENCIAR LA DIGITALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN CIUDADANA L28 - MEJORA DE LA CONECTIVIDAD DIG.		
Desarrollo empresarial. Gasto capital.								
Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto corriente.	25.2.g)	9.8	441					
Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto capital.								
Caminos vecinales de titularidad local. Gasto corriente.		9.9	454					
Caminos vecinales de titularidad local. Gasto capital.								
Sociedad de la información. Gasto corriente.	25.2.ñ)	9.26	491					
Sociedad de la información. Gasto capital.								
Protección de consumidores y usuarios. Gasto corriente.		9.15	493					
Protección de consumidores y usuarios. Gasto capital.								

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica				
	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales		 AGENDA 2030  Correspondencia con los Objetivos y Líneas Estratégicas
13.- DESARROLLO SOSTENIBLE					
Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto corriente.		9.12 g) 9.26	922		Objetivo Estrategico 4: “FOMENTAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE”. Líneas: L11 - APUESTA POR LA SOSTENIBILIDAD EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y DESTINOS RURALES. L12 - SENSIBILIZACIÓN POR EL MEDIO NATURAL Y LOCAL. L13 -INNOVACIÓN Y RECURSOS NATURALES
Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto capital.					
14.- Otros que establezcan las leyes sectoriales					
Admón general. Gasto corriente.		92.2 ñ) E.A.	Oficina y dependencias generales; información, publicaciones, registro y relaciones; desarrollos y soportes informáticos de carácter interno; coordinación y control general: archivo, organización y métodos, racionalización y mecanización; administración de personal; elecciones; atención y participación ciudadana, parque móvil, con exclusión de los vehículos afectados a servicios determinados que se imputarán a la correspondiente rúbrica y gastos de asesoramiento y defensa de los intereses de la entidad. Esta política de gasto integrará los derivados de actividades relacionadas con la elaboración de información básica de carácter general y series estadísticas sobre los distintos servicios de la Entidad local. Se imputarán, asimismo, los gastos referentes a gabinetes de estudio e información y documentación de carácter general. Gestión del patrimonio, contabilidad patrimonial y rendición de cuentas.		
Admón general. Gasto capital.					
Atención a los ciudadanos. Gasto corriente.					
Atención a los ciudadanos. Gasto capital.					
Participación ciudadana. Gasto corriente.					
Participación ciudadana. Gasto capital.					
Gestión del Patrimonio. Gasto corriente.					
Gestión del Patrimonio. Gasto corriente					

ANEXO 3.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE CADA ACTUACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL “DIPUTACIÓN INVIERTE” ESTRATEGIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CÓRDOBA, QUE IMPLIQUEN IMPUTACIÓN DE COSTES SALARIALES DE GASTOS DE PERSONAL Y/O DE NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES PARA DICHA ACTUACIÓN

A.- RELACION CLASIFICADA DE LOS COSTES SALARIALES PREVISTOS EN LA ACTUACIÓN:

(Denominación del Proyecto)										
Nº Orden (1)	Denominación del puesto (2)	Duración de la jornada en horas	Fecha inicio imputación coste contrato: xx/xx/2026	Fecha final imputación coste contrato: xx/xx/202X	Duración en días	Salario Bruto trabajador/a	Seguridad Social a cargo de la empresa	Indemnizac.	TOTAL COSTES PREVISTOS	% de imputación previsto (3)
		</								

Añadir hojas si fuese necesario

(1) Utilizar un nº de orden para cada una de las imputaciones de contrataciones previstas. Utilizar una fila para cada imputación de contrato.

(2) Ejemplo: Peón especialista, monitor, oficial de jardinería, etc...

(3) Indicar el porcentaje de imputación del **coste previsto** a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto presupuestado se pretende imputar a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante sería financiado por otro Ente.

_____, a ____ de _____ de 2026
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

ANEXO 4.- RESUMEN DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS CON INDICACIÓN DE LA CANTIDAD ASIGNADA A INVERSIÓN (Gasto de Capital) , ACTIVIDADES Y SERVICIOS (Gasto Corriente), Y A LA IMPUTACIÓN DE COSTES SALARIALES DE GASTOS DE PERSONAL Y/O NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES.

A.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS:

[illegible]

Añadir hojas si fuese necesario

La mayor parte de la cantidad asignada a este Plan provincial se deberá destinar a actuaciones de naturaleza económica relacionadas con inversión (gastos de capital). En aquellos casos, en los que no se superase el 25% en su montante global para dichas actuaciones de naturaleza económica relacionadas con inversión, deberán justificarse las razones de forma específica por la entidad beneficiaria, (utilizando para ello el apartado siguiente incluido en este Anexo).

Asimismo, y a pesar de que la competencia en materia de fiestas locales no aparece expresamente como tal entre el listado de competencias municipales previsto en el art. 25.2 de la LRRL, es lógico pensar y así se ha considerado tradicionalmente, que son las propias entidades locales los entes competentes, como así lo remarca la propia LAULA en su art. 16.a) y 123 e). No obstante, con el objeto de incentivar la inversión en infraestructuras, equipamientos y servicios básicos de competencia municipal, los proyectos presentados de naturaleza de gasto corriente en las materias relacionadas con “Fiestas populares y festejos”, deberán contar con la cofinanciación del ente beneficiario de al menos un 20%.

Razones que justifican el no haber destinado a Gastos de Inversión (Gastos de Capital), al menos un 25% de la cantidad global asignada a esta Entidad Local beneficiaria (detállese a continuación):

_____, a _____ de _____ de 202____
EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.:

ANEXO 5.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL “DIPUTACIÓN INVIERTE”. ESTRATEGIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CÓRDOBA.

(denominación del proyecto)

A.- RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

[illegible]

Añadir hojas si fuese necesario

(1) La cifra de "TOTALES", deberá incluir el 100% de los gastos en los que han incurrido el beneficiario para la realización de cada una de las actividades, en todo caso las cifras "TOTALES", del cuadro de gastos (A.-) y del cuadro de ingresos (financiación) (B.-) deben coincidir.

_____, a ____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

ANEXO 5.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL “DIPUTACIÓN INVIERTE”. ESTRATEGIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CÓRDOBA.

(CONTINUACION)

B.- DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD

Identificación de la Procedencia de la Asistencia Económica	Importe real	Presupuesto inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	% de imputación previsto (2)
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA				
(Otros:....)				
TOTALES (2).....				

Añadir hojas si fuese necesario

(2) Indicar el porcentaje de imputación del coste real a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto real se ha imputado a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante es financiado por otro Ente.

_____, a ____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.:__

ANEXO 6.-**Modelo de cartel/placa explicativa**

TIPOGRAFIA: Helvética. Títulos: Helvética negrita (Arial en su defecto)

COLOR MANCHA y LEYENDA: Azul. Pantone 300.

**Tamaño de los carteles/placas explicativas:**

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4